

Señora

ANNETTE T. SUCRE GARCÍA

E.S.M.

Referencia: Expediente SV-003-13

Estimada Señora Sucre:

El Departamento de Conciliación de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia (ACODECO), recibió el 27 de junio de 2013 de su parte solicitud de verificación de aumento del costo de los materiales de construcción del proyecto habitacional denominado P.H. Patricia Italia y la misma fue remitida a la Dirección Nacional de Libre Competencia el 1 de julio de 2013 para que procediera a verificar si este incremento estaba sustentado.

A raíz de esto, la Dirección Nacional de Libre Competencia, de conformidad con la Resolución No. 042-12 de 7 de septiembre de 2012, procedió a enviar Nota al agente económico, Botacio Properties, S.A., requiriendo datos financieros del proyecto para poder evaluar el incremento del 5% establecido en la cláusula séptima del Contrato de Promesa de Compraventa. Dicha Nota estableció un término de respuesta de 15 días hábiles, según lo establece el numeral 6 del artículo segundo de la Resolución No. 042-12 de la ACODECO.

El agente económico el 1 de agosto de 2013 presentó documentación y se procedió a analizar la misma, pero era insuficiente, a razón de esto, la Dirección Nacional de Libre Competencia mediante Nota DNLC-OGC-057-13/mr de 7 de agosto de 2013, solicitó al agente económico información adicional y le concedió 5 días hábiles para entregar la documentación.

El 14 de agosto el agente económico Botacio Properties, S.A, solicita a la Dirección Nacional de Libre Competencia, prórroga de 15 días hábiles, para la consecución y presentación del resto de la información requerida. El Director Nacional de Libre Competencia mediante Nota DNLC-OGC-072-13/mr con fecha 16 de agosto de 2013, le concede 15 días calendarios a partir del recibo de la nota. Dicha Nota fue recibida por el agente económico el 20 de agosto de 2013 y el término para entregar la información era el 4 de septiembre de 2013.

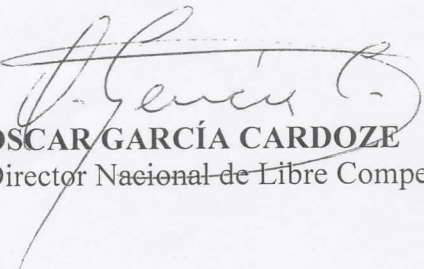
El agente económico presentó el 28 de agosto del 2013 al Departamento de Conciliación Nota con fecha 26 de agosto de 2013, dirigida a la señora Annette Sucre que indica lo siguiente:

"Por medio de la presente confirmamos el acuerdo celebrado entre las partes: Botacio Properties, S.A., por una parte y Annette Sucre por la otra, en el sentido de que en su caso, se dejará sin efecto el aumento del 5% correspondiente al aumento de los materiales de construcción contemplado en la cláusula séptima del contrato de Promesa de Compraventa de manera de que en su caso no será aplicable. Confirmamos además que el acuerdo contempla mantener el precio de venta, Ciento noventa y dos mil, novecientos cincuenta Balboas (B/. 192,950.00) más un adicional de doce mil, doscientos veintitrés Balboas (B/. 12,223.00), correspondiente al aumento del área (metraje) del apartamento".

Por lo anterior expuesto, La Dirección Nacional de Libre Competencia, le comunica que el agente económico no presentó información que sustentara el incremento que le fue comunicado y le informa del desistimiento por parte de la empresa de incrementar el 5%.

Sin otro particular por el momento, nos suscribimos de usted.

Atentamente,


OSCAR GARCÍA CARDOZE
Director Nacional de Libre Competencia

